INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 977 /2021

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: ***MEM-0832-2021-000251. ADENDA CONTRATOS N° 226/2020, 227/2020, 228/2020, 238/2020. CVE N° 67/2020"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19)".***

LUGAR Y FECHA: Asunción, 13 de septiembre de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 02 de setiembre de 2021, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Memorándum DOP/DTC/N° 1254/2021, de fecha 28 de agosto de 2021, del Dpto. Técnico de Contrataciones.
- Memorándum DOP/DTC/N° 1245/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, del Dpto. Técnico de Contrataciones.
- Nota DNC N° 15011/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2. CONSULTA

El Dpto. Técnico de Contrataciones a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística solicita dictamen jurídico referente a la nota de reparo que guarda relación con la ampliación de vigencia de los Contratos N° 226/2020 y 227/2020, en el marco de la ***CVE N° 67/2020 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19"***, a fin de ampliar dictamen jurídico DIJ/DDC/DC1/N° 1010/2020.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63.-
- Res. DNCP N° 4576/2020.
- Contrato N° 226/2020 y N° 227/2020.-

4. ANÁLISIS:

A través de la Nota DNCP/DNC N° 15011/2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación a los contratos de referencia, suscriptos en el marco del llamado CVE N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBAE DEL CORONAVIRUS(COVID-19)", refiere: *"…Verificamos que en noviembre del 2020 la Convocante indicaba el mismo porcentaje de ejecución que establece en el dictamen de la presente modificación, sin embargo, en las documentaciones no se detalla los motivos por los cuales no ha avanzado la ejecución contractual…".*

El Administrador del Contrato en ese sentido amplía su justificación en los siguientes términos: "*…En virtud al expediente de referencia tengo a bien exponer los motivos que considero fundamentan el escaso movimiento en el porcentaje de ejecución del material 11001496 JERINGA DESECHABLE 5CC C/ AGUJA en el marco de la CVE N° 67/20 Contrato N° 226/2020 PROSALUD FARMA S.A. y Contrato N° 227/2020 NIPRO MEDICAL CORPORATION.*
El llamado CVE N° 67/20 fue adjudicado según RCA N° 073-017-/2020 de fecha 04/09/2020, en el mismo se establece la entrega en simultáneo del material mencionado precedentemente, distribuido de la siguiente manera: 60% de la cantidad total adjudicada a la firma PROSALUD FARMA S.A. y 40% a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION. Además se contaba con un saldo del llamado LPN N° 122/17 ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS.
En fecha 10/11/2020 según documento MEM-7144-2020-000141 se solicita la ampliación de vigencia de los contratos mencionados, estando en un 50% de ejecución de los mismos, en fecha 14/04/2021 según documento MEM-7144-2021-000051 se vuelve a solicitar la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 226/2020 PROSALUD FARMA S.A. y Contrato N° 227/2020 NIPRO MEDICAL CORPORATION, con el objeto de contar con un periodo mayor de vigencia del contrato suscripto, con la posibilidad de ejecutar la cantidad máxima adjudicada. En este sentido se aclara que el material presento un movimiento atípico entre los meses de noviembre 2020, diciembre 2020, enero 2021, febrero 2021 y marzo 2021, que registraron los siguientes consumos: noviembre 2020, consumo de 208.070; diciembre 2020, consumo de :106.710; enero 2021, consumo de 103.910; febrero 2021, consumo de 131.970; y marzo 2021 consumo de 143.240, progresivamente en los meses de febrero 2021 y marzo 2021; lo que generó una merma en la emisión de órdenes de entrega considerando el Stock existente en el DASM en esos meses…"

Cabe resaltar que la ampliación de los mismos contribuyó a que la prestación de los servicios brindados a los pacientes con COVID no se vea afectada teniendo en cuenta que en los meses mencionados se produjo la curva ascendente de casos positivos y de internación por complicaciones respiratorias.

En consecuencia, corresponde ampliar los términos del Dictamen analizado, conforme a la justificación realizada por el Administrador del Contrato.

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera pertinente ampliar los términos de la justificación del Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1010/2020,
En base a las consideraciones expuestas se recomienda proseguir los trámites tendientes a la convalidación de las actuaciones ante la DNCP.-

Atentamente,

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. N° 54.253
Dirección Jurídica

Abog. Ana Laura Lecuona
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

"Omoañete Ñeñopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretevo umi mba'eapohare ñeto"

Escaneado con CamScanner